



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	867177
EXP. N°	5879853



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 017 -2025-G.R.J/GRI

Huancayo, 13 ENE 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 689-2024-GRJ/GRI emitido el 31 de diciembre de 2024 y recepcionado el 08 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 3124-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 27 de diciembre de 2024 y recepcionado el 27 de diciembre de 2024; Carta n.º 171-2024-CSP/DEQP-RC emitido el 18 de noviembre de 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024; Carta n.º 0139-2024-CSP/JATM-JS-Obra emitido el 18 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024; Informe n.º 052-2024/CSP-ESP.CPM-DEQP emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024; SMP-CG-CAMC.CSP-0730 emitido el 11 de diciembre de 2024 y recepcionado el 12 de diciembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.9. del artículo 34° establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.LTD. SUCURSAL PERÚ viene ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA , DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" con CUI n.º 2281445, bajo el sistema de contratación de llave en mano, con un presupuesto según





Gobierno Regional Junín

expediente técnico a S/ 97, 910, 565.04 soles y según monto ofertado es de S/ 94, 973, 251.09 soles, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante el SMP-CG-CAMC.CSP-0730 emitido el 11 de diciembre de 2024 y recepcionado el 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Legal Alternativo de la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CC., LTD. SUCURSAL PERÚ viene solicitando ampliación de plazo n.º 41, debido a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional y deductivo n.º 18 de obra;

Que, con el Informe n.º 052-2024/CSP-ESP.CPM-DEQP emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero David Eduardo Quispe Paitampoma en su condición de Especialista en Costos, Presupuestos y Metrados del Consorcio Supervisor Pangoa, precisa lo siguiente:

"El contratista cumplió con lo solicitado por la ley de contrataciones del estado para solicitar con una ampliación de plazo, por lo que bajo Art. 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, donde el residente de obras a través del cuaderno de obra, cumplió con el requisito de formalidad, de anotar el inicio causal y anotar el cierre de la causal, de la causal no atribuible al contratista.

El Contratista ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el literal b) del Art. 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Por lo señalado en el análisis del presente informe, queda sustentado y cuantificado el plazo adicional por la ejecución del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 18 "MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV - 3 Ø, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGO", notificado con fecha 28/11/2024 mediante Carta N° 4522-2024 mediante Carta N° 4522-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Gobierno Regional de Junín, donde notifica la Resolución Gerencia General N° 211-2024-GRI/GGR.

La solicitud de ampliación de plazo N° 41 cumple con las formalidades según el RLCE y según la verificación de la afectación de la ruta crítica y las causales no atribuibles al contratista, por lo se APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 41, por un total de 90 días calendarios (sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 04 de junio del 2025";

Que, mediante la Carta n.º 0139-2024-CSP/JATM-JS-Obra emitido el 18 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Supervisor Pangoa, remite informe de evaluación de ampliación de plazo n.º 41 para la continuidad de trámite en la Entidad, aprobándola por 90 días calendarios (sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos);





Gobierno Regional Junín



Que, el Ingeniero David Eduardo Quispe Paitampoma en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Pangoa emite la Carta n.º 171-2024-CSP/DEQP-RC emitido el 18 de noviembre de 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024, presenta el expediente para ampliación de plazo n.º 41 aprobándola por 90 días calendario;

Que, a través el Informe Técnico n.º 3124-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 27 de diciembre de 2024 y recepcionado el 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita vía acto resolutivo la procedencia de solicitud de ampliación de plazo n.º 41, emitiendo la siguiente conclusión:

"Por lo expuesto, Esta Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras, habiendo realizado el análisis líneas arriba, determina y solicita VÍA ACTO RESOLUTIVO LA IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 041, por un total de 90 días calendario (sin reconociendo de mayores gastos generales y costos directos) considerándose que la ampliación solicitada es 188 días calendario, iniciándose el día 28 de noviembre de 2024, en vista que la obra se encuentra en ejecución por lo que se deduce 98 días, por lo que únicamente 90 días son ampliadas debido al traslape entre los días de ejecución y los días de ampliación, consecuentemente la FECHA DE CULMINACION DE OBRA EL 04 DE JUNIO DEL 2025";

Que, mediante el Informe Técnico n.º 689-2024-GRJ/GRI emitido el 31 de diciembre de 2024 y recepcionado el 08 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 41, señalando que esta gerencia considera procedente, siendo que se encuentra justificado técnicamente y documentalmente la causal;

Que, al respecto los artículos 197º y 198º el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"ARTÍCULO 197º. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO 198°.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que con el SMP-CG-CAMC.CSP-0730 emitido el 11 de diciembre de 2024, presentado por el contratista con lo cual solicita la ampliación de plazo n.º 41 por 90 días calendario, según indica, debido a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional y deductivo n.º 18 de Obra;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consorcio Supervisor Pangoa, a través de la Carta n.º 171-2024-CSP/DEQP-RC, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 41 cumple con las formalidades según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según la verificación de la ruta crítica existe afectación, por lo que resultaría procedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, finalmente, se tiene que con la Carta n.º 171-2024-CSP/DEQP-RC suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor Pangoa eleva a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 41, siendo presentado a la Entidad el 19 de diciembre de 2024, en tal sentido el plazo para responder al Contratista vence el 13 de enero de 2025; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 3124-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 27 de diciembre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 0689-2024-GRJ/GRI, emitido el 31 de diciembre





Gobierno Regional Junín

del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 41 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA , DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN”**, con CUI n.º 2281445, porque se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que existe afectación de la ruta crítica, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo también que la solicitud tiene sustento técnico, según se tiene del Informe Técnico n.º 3124-2024-GRJ/GRI/SGSLO y del Informe Técnico n.º 689-2024-GRJ/GRI informes que forman parte de la presente Resolución; corresponde declarar procedente la ampliación de plazo n.º 41;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **PROCEDENTE** la ampliación del plazo n.º 041, por un plazo de 90 días calendarios, referente a la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA , DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN”**, con CUI n.º 2281445, solicitado por el Representante Legal de la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.LTD. SUCURSAL PERÚ mediante Carta denominada: SMP-CG-CAMC.CSP-0730, computándose desde el 28 de noviembre de 2024 y como fecha de culminación de obra el 04 de junio de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 3124-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

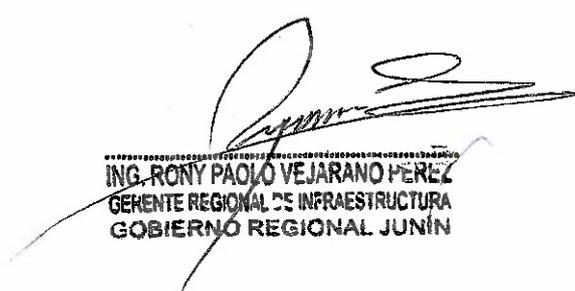
ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la empresa **CHINA CAMC ENGINEERING CO.LTD.**





Gobierno Regional Junín
SUCURSAL PERÚ, al **CONSORCIO SUPERVISOR PANGO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretario General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 ENE 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

